



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5256/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 20 de diciembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6453/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVAS S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LIMITADA.”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA” el día 30 de octubre del año 2023, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de ejecutar la ADENDA CONTRACTUAL SEGUNDA ETAPA de la obra denominada “RED PLUVIAL – CONSTRUCCIÓN DE CANALES, CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y SUMIDEROS” que se lleva a cabo en Barrio “Sin Nombre” (Santiago Díaz y Federación - RENABAP ID 3644) de esta ciudad en el marco del Programa “Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP” correspondiente a la Secretaría de Integración Sociourbano del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Los trabajos contratados consisten en Ejecución de cámara de Enlace / Inspección (1x1x1), Ejecución de sumideros Tipo 1, Excavación para canal Hº Aº Subterráneo, Compactación de subrasantes de canal Hº Aº Subterráneo, Base Hº para canal Hº Aº Subterráneo, Canales de Hº Aº de sección rectangular 160cm x 80cm y de 195cm x 80cm, incluyendo todas las tareas complementarias que se consideren necesarias a fines de que la obra resulte conforme a proyecto, completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo “DIGIOCA I LIMITADA”, Matrícula INAES n.º 53806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍZASE a la Secretaría de Hacienda, sobre la obra efectuada en “ADENDA CONTRACTUAL Segunda Etapa Red Pluvial – Construcción de Canales, Cámaras de Inspección y Sumideros Barrio Segunda Etapa Red Pluvial - Construcción de Canales, Cámaras de Inspección y Sumideros Barrio Sin nombre (Santiago Díaz y Federación RENABAP ID 3644) - Integración Sociourbana de Barrios Populares RENABAP”, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 1 - de un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 8.608.142,52), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri n.º 82	“B” 00003-00000225	\$ 8.177.735,39	Pesos ocho millones ciento setenta y siete mil setecientos treinta y cinco con treinta y nueve centavos



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 5256/2023

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri n.º 82	"B" 00003- 00000226	\$ 430.407,13	Pesos cuatrocientos treinta mil cuatrocientos siete con trece centavos
--------------------	--------------------------	------------	------------	-------------------------------	------------------------	---------------	---

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVND - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen nacional - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

DR. MANUEL OLALDE
*Secretario de Gobierno
y Modernización*

MAURICIO GERMÁN DAVICO
Presidente Municipal